



MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
ALCALDIA

**APRUEBA CONVENIO ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE
COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD,
PROGRAMA EMPLEABILIDAD
COMUNAL 2023.-**

001615

LA HIGUERA, 19 ABR 2023

DECRETO ALCALDICIO N°: _____ /

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO:

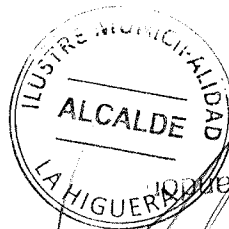
Que con fecha 31 de marzo de 2023, se suscribió convenio entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Higuera, para la ejecución del programa Empleabilidad Comunal 2023, comuna de La Higuera. -

DECRETO

APRUEBASE el convenio de transferencia corriente fecha 31 de marzo de 2023, firmado entre la Gobernación Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Higuera, representado por su Alcalde, denominado "PROGRAMA EMPLEABILIDAD COMUNAL 2023, COMUNA DE LA HIGUERA, bajo Resolución N°26 de fecha 10 de abril de 2023.-



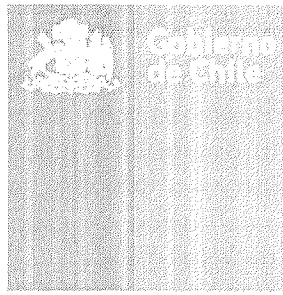
Mario Pizarro Bruzzone
SECRETARIO MUNICIPAL



Yerko Gallardo Ossandón
ALCALDE DE LA HIGUERA

Distribución:

1. - Finanzas.
 2. - Secretaría Municipal
 - 3 - Programa Empleabilidad
 4. - Archivo
- YGO/para



CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE
SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
A
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

En la ciudad de La Serena a 31 de marzo de 2.023, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Gobernadora Regional, doña KRIST NARANJO PEÑALOZA, cédula de identidad N° 14.325.626-K, chilena, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, RUT 69.040.200-9, en adelante EL MUNICIPIO, representada por su Alcalde don YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN, cédula de identidad N°12.843.228-0, chileno, ambos domiciliados en la comuna de La Higuera, Avenida La Paz N°2, quienes han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a la normativa y antecedentes siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

1. La Glosa 03 de la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 común para los Gobiernos Regionales, que indica "No obstante lo establecido en la Glosa 08, con cargo al subtítulo 24 se podrán destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos: 3.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas o privadas sin fines de lucro que tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a dos años para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre que esté bajo su administración; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos; d) operación o administración de un sistema de movilidad sostenible de uso gratuito o alquilado, tales como bicicletas públicas, scooter y/u otros impulsados por personas o con asistencia eléctrica, incluidos estacionamientos de larga estadía; e) contribuir al sistema de operación de alcantarillados en una o más localidades con una población de hasta 2000 habitantes, de una comuna; f) financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de protección e higiene y seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; g) financiar

planes de resolución de listas de espera rutificada de patologías de mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros; h) operación y administración de servicios de telecomunicaciones para Zonas Wifi que se desarrollen en una o más localidades con una población de hasta 2000 habitantes, de una comuna; i) sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente; j) operación, mantención y reparación de sistemas de agua potable y sanitarios rurales; y k) actividades de auxilio a personas en situación de calle.

2. Formulario "Programa de Empleabilidad Región de Coquimbo 2023", comuna de La Higuera y sus anexos.
3. El Acuerdo N°12.881 del 13 de enero de 2023, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en sesión extraordinaria N°252, que prioriza el "Programa de Empleabilidad Región de Coquimbo 2023", por un monto total de M\$5.924.925.
4. El Ord. N°496 del 23 de febrero de 2023 de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, que da su conformidad a la iniciativa presentada por el municipio.
5. El Acuerdo N°12.961 del 28 de febrero de 2023, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en sesión ordinaria N°794, que aprueba las 15 iniciativas presentadas por los municipios para ser ejecutadas durante los meses de abril a diciembre de 2023.
6. El Acuerdo N°12.971 del 28 de febrero de 2023, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en sesión ordinaria N°794, que aprueba ajuste presupuestario al Presupuesto Inversión 2023 del Gobierno Regional de Coquimbo.
7. La Resolución Exenta N°0275 de fecha 03 de marzo de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba incremento para subsidios a Municipalidades, e identifica la suma de M\$5.924.925, aplicación letras a), b), c) i) y j) numeral 3.3 glosa 03 de la Ley de Presupuestos del año 2023.
8. La Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. En este sentido el Gobierno Regional dentro de sus atribuciones busca desarrollar un potencial científico, tecnológico y de innovación en la región en áreas y temáticas esenciales para su desarrollo, que signifiquen un mayor bienestar para sus habitantes.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa conformidad de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, fundamentado en una evaluación técnico-económica, y a propuesta de la Gobernadora Regional de Coquimbo, aprobó la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD COMUNAL 2023, COMUNA DE LA HIGUERA" código BIP 40049689-0, mediante Acuerdo N°12.961 adoptado en Sesión Ordinaria N°794 de fecha 28 de febrero de 2023, del Consejo Regional de Coquimbo, por un monto de M\$418.322 (cuatrocientos dieciocho millones ochocientos veintidós mil pesos).

TERCERO: Descripción del proyecto: La actual situación en cuanto a empleo, según las cifras entregadas por el INE, muestra una tasa de desocupación para la Región de Coquimbo de 8,8% durante el trimestre móvil, octubre – diciembre 2022, siendo una de las más altas a nivel nacional. Con el programa se pretende generar nuevas oportunidades de empleo, insertando nuevamente a mujeres y hombres, que en la actualidad se encuentra en situación de vulnerabilidad en el mercado laboral y para ello se

intervendrán las áreas verdes, de las principales localidades de la comuna incluida la capital comunal y, con sus jornadas de trabajo contribuirán con la limpieza y su mantención; además, trabajarán en la sanitización de espacios públicos.

Se desea contratar personas de mayor vulnerabilidad con un enfoque de género, que se encuentren sin trabajo, además personas que se estén iniciando en el área laboral como los jóvenes, jefas de hogar y personas con discapacidad autovalentes, se pretende proporcionar 139 cupos de trabajo; 100 de media jornada y 39 jornada completa por 9 meses; semi-calificados y sin calificación laboral. Las líneas de intervención que se ejecutarán son "mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos" y "Sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente".

CUARTO: Líneas de intervención

Los recursos de la iniciativa serán transferidos al municipio, en virtud de la glosa Glosa 03, numeral 3.3 de la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, que considera 11 líneas de intervención (desde la letra a hasta la letra k), no obstante, específicamente en este tipo de iniciativas, se consideran aquellas líneas de intervención que tienen directa relación con la empleabilidad:

Líneas de intervención (La Glosa 03 numeral 3.3 de la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023)
a) Mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos.
b) Administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre que esté bajo su administración.
c) Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos.
i) Sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente.
j) Operación, mantención y reparación de sistemas de agua potable y sanitarios rurales.

QUINTO: Obligaciones del municipio:

- 1) Velar por la correcta selección de los beneficiarios/as, poniendo especial énfasis en el cumplimiento de los requisitos indicados en el punto I Antecedentes Generales, Descripción de Beneficiarios, del Formulario Programa de Empleabilidad Región de Coquimbo 2023.
- 2) Rendir cuenta de los recursos transferidos, conforme a lo establecido por la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República). El Gobierno Regional de Coquimbo, no autorizará transferencias de recursos existiendo saldos pendientes no rendidos.
- 3) Velar que los contratos de trabajo de los beneficiarios/as, guarden directa relación con las actividades señaladas en el presente convenio, esto es: que señale las funciones a cumplir,

precisando el lugar donde se llevarán a cabo, de tal manera que permita llevar un control de las labores a ejecutar.

- 4) Mantener el libro de asistencia en los lugares de trabajo, que permita constatar los días trabajados y de esa manera determinar claramente las remuneraciones a que tienen derecho los trabajadores.
- 5) Entregar en forma oportuna los materiales de trabajo a los beneficiarios/as.
- 6) Realizar el pago oportuno de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, de lo contrario el Gobierno Regional de Coquimbo, deberá retener los montos a transferir para el cumplimiento de dichas obligaciones previsionales.
- 7) Contabilizar los ingresos y gastos, en cuentas complementarias, para llevar el control contable de los recursos en forma adecuada.
- 8) Reintegrar oportunamente al Gobierno Regional de Coquimbo los saldos pendientes, en caso de gastos rechazados o no ejecutados.
- 9) Mantener los cupos de beneficiarios/as aprobados inicialmente, de lo contrario el Gobierno Regional de Coquimbo, solo transferirá al municipio los recursos asociados a los cupos realmente ejecutados y se descontará el costo total de los cupos pagados en exceso.
- 10) No está permitido que se impute con cargo al programa el pago de multas e intereses de ningún tipo, en especial aquellas por no pago oportuno de obligaciones laborales y previsionales.
- 11) Velar por el estricto cumplimiento de los contratos suscritos con los beneficiarios/as, quedando prohibida la concesión de bonos y/o permisos a los beneficiarios/as, que no señalen los contratos y lo estipule la legislación vigente.
- 12) Velar que los contratos de trabajo que suscriba el municipio con los beneficiarios/as, liquidaciones de remuneraciones, finiquitos, declaración de pago de la Asociación Chilena de Seguridad, INP, AFP u otro, estén debidamente tramitados y permanentemente a disposición del Gobierno Regional de Coquimbo.

Asimismo, deberá velar que la modalidad de contratación sea acorde a las funciones que desarrollará el beneficiario/a, considerando la Ley 21.122.

SEXTO: Comisión de Seguimiento

En cumplimiento al Acuerdo N°12.881 adoptado en Sesión Extraordinaria N°252 del 13 de enero de 2023, el Gobierno Regional de Coquimbo, conformará una Comisión Especial de Seguimiento del Programa de Empleabilidad Región de Coquimbo 2023, para velar por el óptimo uso de los recursos de los cupos del programa. La comisión realizará un seguimiento mensual y cada tres meses sesionará para evaluar el desempeño del municipio y podrá reasignar los recursos, de los cupos de empleo que no fueron ejecutados, previo al acuerdo del Consejo Regional de Coquimbo.

Esta comisión levantará un acta que dará cuenta de la evaluación de desempeño del municipio y de las solicitudes de reasignación de los cupos inicialmente presentados por los municipios.

SÉPTIMO: De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 101 y siguientes de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en concordancia con lo establecido en la Ley 21.516 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2023, el Gobierno Regional de Coquimbo ha acordado transferir a la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA la suma de M\$418.822 (cuatrocientos dieciocho millones ochocientos veintidós mil pesos), con cargo al *Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 121 y 129*, para la ejecución de la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD COMUNAL 2023, COMUNA DE LA HIGUERA" código BIP 40049689-

0, lo que será transferido según una programación de desembolsos acordada entre el municipio y el Gobierno Regional, de conformidad al siguiente cuadro de transferencia anual:

Inv. Total	Año 1
M\$ 418.822	M\$ 418.822

Moneda Presupuesto 2023

OCTAVO: Los recursos deberán ser invertidos por el municipio, considerando estrictamente las siguientes líneas de intervención según la Ley de Presupuestos 2023.

Subtítulo Subt ítem Asig	Líneas de intervención (Glosa 03 3.3 de la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023)	Línea(s) a intervenir	Cupos Media Jornada	Cupos Jornada Completa	Monto en M\$
24.03.121	a) Mantenimiento de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos.	X	50	20	211.715
24.03.122	b) Administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre que esté bajo su administración.	-	0	0	0
24.03.123	c) Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos.	-	0	0	0
24.03.129	i) Sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente.	X	50	19	207.107
24.03.130	j) Operación, mantenimiento y reparación de sistemas de agua potable y sanitarios rurales.	-	0	0	0
TOTAL			100	39	418.822

Moneda Presupuesto 2023

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento corresponden a líneas de intervención según la Glosa 03 numeral 3.3 de la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, cifras que se entienden referenciales para cada una de las líneas. Si durante la ejecución no se logra contratar los cupos por línea inicialmente aprobados, estos podrán ser reasignados sólo UNA vez por parte del municipio, durante el primer trimestre de ejecución. Esta solicitud será sometida a la Comisión Especial de Seguimiento, indicada en la cláusula sexta del presente convenio y resuelta por parte de la misma.

Lo anterior, previa solicitud por escrito al Gobierno Regional de Coquimbo de la reasignación de cupos por línea, y la posterior reevaluación y modificación del presente convenio, toda vez que durante el desarrollo de ésta se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la rendición final.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de desembolso y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

NOVENO: El plazo para la ejecución de las actividades de las líneas de intervención será de nueve meses, y se considerará un plazo de dos meses para el cierre administrativo y financiero, cuyo inicio será a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

En el caso de que el municipio, en su calidad de institución receptora de los recursos y ejecutora de la iniciativa aprobada, requiera para su funcionamiento y buen servicio realizar gastos relacionados con el desarrollo de las actividades de las líneas de intervención, las podrá realizar sin esperar la total tramitación del presente documento, lo que debe ser informado por escrito al Gobierno Regional, antes de iniciar estas actividades.

No obstante, lo indicado, las actividades podrán ser desarrolladas a contar de la fecha de suscripción del presente convenio de transferencia corriente, es decir, el 31 de marzo de 2023, por lo que el Gobierno Regional de Coquimbo, no aceptará rendiciones de cuentas que consideren gastos anteriores a dicha fecha.

Lo anterior en virtud de lo señalado en el artículo 13, inciso 2° de la Resolución N°030, de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: Las partes dejan expresamente establecido que estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora y el manejo financiero directo se realizará por parte de municipio en las cuentas complementarias correspondientes.

UNDÉCIMO: La Municipalidad de La Higuera, se obliga a rendir cuenta, a la Contraloría Regional de la República, respecto de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Coquimbo e informar mensualmente al Gobierno Regional de la inversión de los fondos, de conformidad con las normas vigentes sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República, y deberá remitir los siguientes documentos e informes a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional:

- a) Comprobante de ingreso por los recursos percibidos por cada transferencia realizada por el Gobierno Regional de Coquimbo al municipio de La Higuera, en un plazo no superior a 15 días hábiles una vez recibida la transferencia de recursos en la cuenta respectiva del municipio.
- b) Informe mensual de rendición de cuentas: en cumplimiento de lo dispuesto de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el municipio deberá hacer entrega, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, haya o no existido transferencia de recursos en el mes anterior, de un informe de rendición de cuentas, el que deberá contener la información sobre

el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente. Este informe deberá ser firmado por el alcalde o funcionario habilitado para ello.

- c) **Informes de Avance Trimestrales:** Estos deberán contener la información sobre la ejecución de los recursos transferidos, las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación con los resultados esperados.

Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, el municipio tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. Las observaciones y/o rechazo de los informes será informado al municipio mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

- d) **Un Informe Final** que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado, cuya fecha de entrega será de hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en su cláusula novena. El Gobierno Regional en un plazo máximo de 20 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, el municipio, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará al municipio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final.

Los informes trimestrales e informe final que se señalan podrán ser entregados en forma digital y/o en formato papel.

Las transferencias acordadas en el programa de desembolso respectivo, estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes de Avance Trimestrales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

El presente Convenio regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven y habiéndose aprobado, por parte del Gobierno Regional, el Informe Técnico Final y la Rendición Financiera Final, y cuando la entidad receptora de recursos haya reembolsado los gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si correspondiere.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

DÉCIMO CUARTO: Término Anticipado

El Gobierno Regional de Coquimbo, podrá poner término anticipado al presente convenio en forma administrativa y sin forma de juicio, mediante Resolución respectiva, en caso de que el Municipio incumpla cualquiera de las obligaciones que le impone el presente convenio.

Además, en el evento de que una observación que realice el Gobierno Regional a cualquiera de los informes (informe rendición de cuentas, informes trimestrales o informe final), no sea definitivamente subsanada, el municipio, deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los plazos indicados en la cláusula novena del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO:

Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Formulario "Programa de Empleabilidad Región de Coquimbo 2023" y sus anexos.
- El Ord. N°496 del 23 de febrero de 2023 de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, que da su conformidad a la iniciativa presentada por el municipio.
- Los Acuerdos Nos 12.881 y N°12.961 ambos de 2023 del Consejo Regional de Coquimbo.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO:

La personería de don YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN, para actuar en representación del Municipio de La Higuera, consta del Decreto Alcaldicio N°1342 del 28 de junio de 2021.

La personería de doña KRIST NARANJO PEÑALOZA, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
Alcalde comuna de La Higuera

KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA
Gobernadora Regional
Gobierno Regional – Región de Coquimbo

PPM/MFV/GEA/ACJ/PFC/IGM/NAT/LKA/LIC/lic